



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes
Demandante	Yuli Paloma David David, CC. 1.037.608.641
Demandado	Bernardo Andrés Gómez Henao, 1.017.174.299
Radicado	05001 31 10 014 2022 00001 00
Decisión	Exige caución y acreditar notificación

Para efectos de proceder a decretar la cautela solicitada, el apoderado judicial que asiste los intereses de la demandante ha presentado informe respecto al valor del rodante respecto al cual se pretende inscribir la demanda . Siendo así, deberá allegarse caución por cualquiera de las formas previstas en la ley, en cuantía de \$400.000, que equivale al 20% de aquél valor (Artículo 590 del Código General del Proceso).

De otra parte, en cuanto a la notificación que se realizó al demandado, la misma no resulta admisible toda vez que, si bien se le remitió al correo la documentación que da cuenta de la demanda y sus anexos; no se acreditó el hecho de la notificación, es decir: debió haberse realizado la advertencia del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 que indica **que se entenderá notificada dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación** en comento y la expresa advertencia respecto al **término del traslado** dispuesto para ejercer su derecho de contradicción. Además, deberá poner de presente el correo electrónico del Despacho **j14 fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Al que deberá dirigir la contestación por escrito y solicitar las pruebas que considere convenientes en los términos de los artículos 369 y sgtes del Código General del Proceso. Así mismo, **acreditar la recepción o lectura** de tal correspondencia.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Obd56c02af369098f2ec1e4bfbeea1332a1710e630924e2f29519359f9a752ef**

Documento generado en 10/03/2022 03:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>